

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA POR EL SEÑOR ABOGADO GENERAL LIC. MARTIN JOEL GONZALEZ DE ANDA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, GOSSLER S. C., REPRESENTADA POR EL C. JOSE RAFAEL AVILA ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"LA UNIVERSIDAD"

1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. En este acto la representa el **LIC. MARTIN JOEL GONZALEZ DE ANDA**, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, de acuerdo a los artículos 136 y 138 fracción I y XV del Estatuto Orgánico aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario el 27 noviembre 2020.
4. Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

"EL PROFESIONISTA"

1. Que es una sociedad civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con la Escritura Pública No. 722, volumen 25, de fecha 11 de julio de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante, titular de la Notaría Pública No. 19 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua bajo el número cuatro folio ocho, libro cuarto, bajo la razón social Gossler, Navarro, Ceniceros y Compañía, S.C.
2. Que por Escritura Pública No. 42,020 de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público No. 44 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de su denominación social por GOSSLER, S.C.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GOS830601GE2 y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
4. Inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil No. 8 de fecha 24 de octubre de 1968.
5. Que el **C. JOSE RAFAEL AVILA ANDRADE**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad tiene facultades para obligarse en nombre de la misma, acreditándolo en la Escritura Pública No. 47,403, volumen 953 de fecha 16 de marzo de 2012; ante la fe del Notario Público No. 30, con ejercicio en el Estado de México.
6. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en Álamo Plateado 1 piso 12 Los Álamos, C.P. 53230 México y señala los correos electrónicos rafael.avila@crowe.mx e hilda.juarez@crowe.mx para recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos legales a los que haya lugar.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE Con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II; 5 y 36 fracción VI del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, y con motivo del Acuerdo del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2021 donde se autorizó la adquisición de los Servicios Profesionales con **GOSSLER S.C.**, correspondientes a AUDITORIA

EXTERNA SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, que importa la cantidad total de **\$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** precio fijo con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que los Recursos destinados al objeto del presente contrato provienen del Fondo 1133, comprendidos dentro del Programa Operativo Anual de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y que forman parte del Presupuesto de Egresos de la Institución.

Que para cumplir con lo estipulado en los artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suscribe el presente instrumento jurídico.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LA UNIVERSIDAD", encomienda a "EL PROFESIONISTA" los servicios profesionales en materia de revisiones mensuales, bimestrales y dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguro Social correspondiente al ejercicio 2021, así como revisiones bimestrales sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de INFONAVIT correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con el Anexo 1.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra; responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a la "LA UNIVERSIDAD" en forma independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El monto total del contrato es por la cantidad de **\$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con Impuesto al Valor Agregado incluido, que ampara los servicios descritos en la cláusula primera del contrato y al siguiente desglose:

Descripción	Monto I.V.A. incluido
Revisiones mensuales y bimestrales y dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguro Social correspondiente al ejercicio 2021.	\$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Revisiones bimestrales sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de INFONAVIT correspondiente al ejercicio 2021.	\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Monto total I.V.A. incluido	\$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)

Cantidad, que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá en Moneda Nacional y en la forma establecida en la Cláusula sexta de este mismo instrumento.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a cumplir con los servicios descritos en la cláusula Primera y conforme al Anexo 1, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los Informes, Dictámenes, Reportes, Opiniones, etc., serán entregados en la Dirección de Edificación y Diseño de Obra de la UASLP, quien será el área encargada de la comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados. Pueden existir variaciones en las fechas de propuestas, que deberán ser acordadas con el responsable de la Dirección de Edificación y Diseño de Obra y GOSSLER S. C., encargado de la auditoría, designando al M. EN ARQ. WILFRIDO MARTINEZ DE LEON, DIRECTOR DE EDIFICACION Y DISEÑO DE OBRA DE LA U.A.S.L.P., como responsable para la entrega-recepción y aceptación de los servicios objeto del presente contrato.

Además "EL PROFESIONISTA" deberá de acompañar a la entrega de los servicios pactados; escrito, que contenga descripción de los servicios; en dos tantos, uno para la División de Finanzas y el segundo para el Departamento de Diseño y Construcción, mismo que servirá como recibo provisional sin que signifique la plena satisfacción.

Finalmente, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROFESIONISTA", según sea el caso.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el importe del servicios objeto del presente contrato, se cubrirán a "EL PROFESIONISTA" de acuerdo a la programación del plan de trabajo descrito en la cláusula quinta y al anexo 1 del presente convenio, contra entrega de los informes, previa recepción y formulación de recibos y facturas correspondientes; los cuales, serán presentados por "EL PROFESIONISTA" para su revisión, autorización y pago, con el visto bueno del área

usuaria, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Cordillera de los Alpes esquina con Villa de la Paz, Col. Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

SEPTIMA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “LA UNIVERSIDAD” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que, no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito dado por “LA UNIVERSIDAD” y subsistirá por un periodo de 5 (cinco) años subsiguientes a la terminación de los servicios, independientemente de que “EL PROFESIONISTA” haya devuelto a “LA UNIVERSIDAD” la información que este le haya proporcionado.

OCTAVA.- Las partes reconocen que el presente contrato, tiene exclusivamente el carácter de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y servicios profesionales; por lo cual, entre la “LA UNIVERSIDAD” y “EL PROFESIONISTA” no existe relación laboral alguna. Así como tampoco asociación, sociedad o responsabilidad legal, laboral o fiscal compartida.

NOVENA.- “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

“EL PROFESIONISTA” comunicará a “LA UNIVERSIDAD” cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROFESIONISTA” debe de constituir garantía de:

- Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Deberá constituirse dentro de 10 días naturales a la fecha de firma del contrato, mediante la presentación de la Póliza de Garantía, por Compañía Afianzadora Autorizada por un importe del 10% del Monto total del Contrato incluyendo I.V.A., la cual se otorgará a nombre de la Institución, y será entregada en las Oficinas de la Secretaría Administrativa.

La Póliza de Garantía tendrá como requisitos mínimos que:

- Fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.

- Que la Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte Resolución definitiva por Autoridad Competente.
- Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a los procedimientos previstos en los artículos 93, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- En caso de prórroga o espera, la vigencia de la Fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto, la compañía emisora de la Fianza, pagará hasta el monto total garantizado
- Estará en vigor por un año más, contando a partir de la fecha de recepción total de los servicios y en caso de defectos, vicios ocultos y responsabilidades en que hubiese incurrido el profesionista derivadas del contrato y sus anexos, continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades de conformidad con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Es obligatorio para "EL PROFESIONISTA" responder por la calidad de los servicios; así como, cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos estipulados en este contrato, y la legislación aplicable como lo señala el art. 53 de la ley de Adquisiciones relativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de retraso por parte de "EL PROFESIONISTA" en los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios, se tendrá que dar aviso previo con 7 días de anticipación, a efecto de solicitar una prórroga para la entrega y/o la instalación y/o puesta en marcha; cuya autorización será potestad del Comité Institucional de Adquisiciones, en base a la autorización del solicitante de los bienes y servicios; y, suficientemente soportada por causas externas a "EL PROFESIONISTA".

En caso de aceptación, una vez emitido el oficio por parte del Comité Institucional de Adquisiciones, para que proceda la autorización de prórroga, "EL PROVEEDOR" deberá notificar a su compañía afianzadora y obtener su consentimiento de acuerdo con artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismo que deberá de presentar en el periodo de 05 días hábiles, de lo contrario sin la aprobación no podrá surtir efecto.

Con fundamento en los artículos, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y 97 de su Reglamento, y mediante Acuerdo del Comité Institucional de Adquisiciones de fecha 29 de noviembre de 2018, se determina el tipo de cobro de penalidades, en el caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA":

Se dan dos tipos de penalización:

- I. Penas convencionales por **atraso** en la entrega parcial o total de los bienes o en la prestación de los servicios.
- II. Penas convencionales en función de los bienes entregados o servicios prestados parcial o total de manera **deficiente técnicamente** determinadas por el usuario

Penalidades que estarán sujetas a los siguientes:

1. Se aplicarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente o entregados de manera parcial o deficiente técnicamente.
2. Las penalidades deberán calcularse a partir de la fecha señalada en el contrato hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.
3. Las penalidades no pueden exceder del 10% del monto total del contrato.
4. Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios
5. Las penalidades se calcularán conforme a lo siguiente:

a) Por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios.

El 1 al millar por cada día de atraso multiplicado por el monto total adjudicado, cuando no excedan del primer mes a partir de la fecha de entrega pactada.

El 2 al millar por cada día de atraso multiplicado por el monto total adjudicado, del primero al segundo mes a partir de la fecha de entrega pactada.

El 2.5 al millar por cada día de atraso multiplicado por el monto total adjudicado, del segundo mes en adelante a partir de la fecha de entrega pactada.

b) Por entregar con deficiencia técnica.

El 2.5 al millar por cada día de incumplimiento técnico, hasta que se repare o corrija las deficiencias y entregue conforme a lo establecido en el contrato.

El pago de la contraprestación pactada en su contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROFESIONISTA" deba efectuar por concepto de penas convencionales en base a los bienes y/o servicios no entregados y/o no con las especificaciones técnicas requeridas, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- a) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena, se procederá a cuantificar el importe de la misma, por parte de la Secretaría Administrativa y llevará a cabo el procedimiento y resolución para el cobro de la penalidad.
- b) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROFESIONISTA", vía correo electrónico, para que proceda a efectuar el pago por concepto de penalidad, debiendo transferir la cantidad determinada, a la cuenta concentradora de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, clave 002 180 0870 0033 660 2 y/o depositar cheque a la cuenta 3366-0 sucursal 870 de Banamex, ambas con la referencia SUB35 y la referencia alfa numérica: PENALIDAD.
- c) "EL PROFESIONISTA", deberá presentar ante la Secretaría Administrativa, el comprobante de pago a nombre de la Institución, por concepto de la penalidad, misma que a su vez, emitirá al Departamento de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas y al usuario oficio donde sustente la procedencia del pago a "EL PROFESIONISTA".
- d) El pago del monto del contrato se realizará una vez que "EL PROFESIONISTA" cumpla con el punto inmediato anterior.

"LA UNIVERSIDAD" no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado de este contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Legislativo Federal o Estatal, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los BIENES Y/O SERVICIOS conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Institución, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, o por motivo de la resolución de una inconformidad o de un procedimiento de auditoría emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, mediante la notificación hecha por escrito a “EL PROFESIONISTA”; si este fuese declarado en quiebra o en estado de insolvencia sin indemnización alguna, por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Legislación aplicable, así como

el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROFESIONISTA”, que se estipulan en el presente contrato. Reservándose “LA UNIVERSIDAD” su derecho a ejecutar las garantías otorgadas.

Se dará la rescisión además de lo estipulado en las Bases, en los siguientes casos:

- Cuando “EL PROFESIONISTA” no entregue y no instale los servicios, en el plazo establecido o no haya cubierto las formalidades indicadas para dicha entrega.
- Cuando “EL PROFESIONISTA” en cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, no subsane el incumplimiento.

La rescisión inmediata será sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”, aplicando el procedimiento descrito en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROFESIONISTA”, será sujeto al proceso sancionador determinado en las fracciones III y IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones señalada.

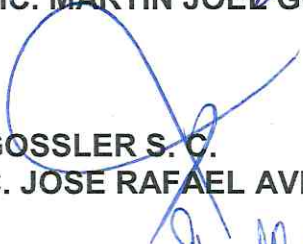
DÉCIMA CUARTA.- En caso de discrepancia entre lo establecido en este instrumento, prevalecerá en todo momento lo estipulado en la convocatoria, o en su caso, la solicitud del usuario del bien y/o servicio, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato llegado el caso, las partes se someten a las leyes, disposiciones y jurisdicción del estado de San Luis Potosí, por lo que el profesionista renuncia a todo fuero diferente a este, que le corresponda por razón de domicilio, constitución presente o futura, o cualquier otra razón.

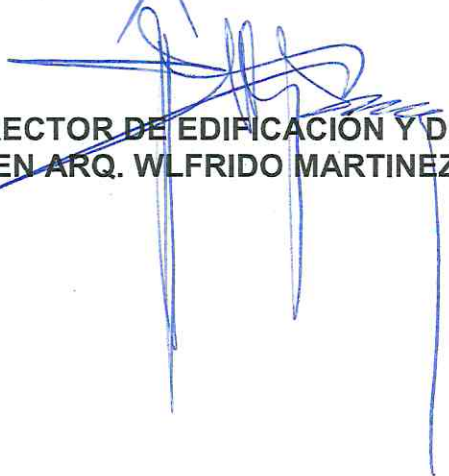
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN PLENO USO DE SU CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN LA PLENA ACEPTACIÓN DEL MISMO POR ESTAR LIBRES DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, PROCEEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 06 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.
LIC. MARTIN JOEL GONZALEZ DE ANDA.



GOSSLER S. C.
C. JOSE RAFAEL AVILA ANDRADE.



DIRECTOR DE EDIFICACIÓN Y DISEÑO DE OBRA.
M. EN ARQ. WLFRIDO MARTINEZ DE LEON

ANEXO 1

Auditoría Seguro Social:

Realizaremos revisiones mensuales y bimestrales, así como un dictamen Sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, a fin de emitir una opinión sobre dicho cumplimiento, que sirva de información a sus administradores, consejeros y accionistas, y asimismo, para los fines precisados en el instructivo para la dictaminación respecto de estas obligaciones dado a conocer por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como sus Reglamentos correspondientes.

Nuestra revisión tiene un enfoque preventivo e importante sobre la estructura del control interno, por lo que llevaremos la evaluación correspondiente y propondremos sugerencias para fortalecer la referida estructura para el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Una vez concluido los exámenes señalados en el punto anterior, emitiremos un dictamen en el cual expresaremos nuestra opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como de los conceptos específicos que en su caso nos soliciten por disposiciones reglamentarias.

Como resultado de nuestra auditoría entregaremos a "LA UNIVERIDAD" en su oportunidad, un Informe sobre las omisiones en el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguro social detectadas en la revisión, mismas que serán discutidas conjuntamente con "LA UNIVERIDAD", lo anterior, con el propósito de evaluar la repercusión que tendrán tales omisiones en la información presentada a las autoridades.

Para efectos del desarrollo del trabajo, éste se llevará en dos etapas, una que denominamos diagnóstico y otra, dictamen, siendo sus características las siguientes:

Primera etapa:

En esta etapa se realizarán diagnósticos, considerando visitas mensuales y bimestrales durante el propio año de 2021, mediante las cuales validaremos el grado de cumplimiento de sus obligaciones ante el MISS, para lo cual nuestro trabajo se desarrolla mediante la aplicación de pruebas electrónicas masivas, considerando que se nos proporcionará información en éstos medios, verificando la correcta integración de la totalidad de los conceptos pagados a los trabajadores, de

los siguientes aspectos determinados de acuerdo con un requerimiento de información que les será entregado una vez que hayan aceptado la propuesta.

- Oportuna y correcta presentación ante la autoridad de los avisos afiliatorios de los trabajadores, tales como altas, bajas y modificaciones de salarios.
- Oportuna presentación de los formatos SATIC y SIROC, referente a patrones de la construcción.
- Revisión de contratos de obra y su documentación soporte para la realización de las obras en proceso y las concluidas.
- Revisión de obras subcontratadas.
- Salario base de cotización de los trabajadores (SBC).
- Resumen de las liquidaciones mensuales y bimestrales de cuotas Obrero-patronales y aportaciones pagadas (SUA).
- Pagos no incluidos en nóminas.
- Aportaciones a la subcuenta de RCV.

Como parte del desarrollo de nuestro trabajo, también será necesario que verifiquemos:

- Determinación de la correcta clasificación de acuerdo con su actividad.
- Estadísticas de los accidentes de trabajo ocurridos en 2020, para efectos del dictamen del ejercicio de 2021 y así sucesivamente con cada ejercicio posterior, para la determinación de la prima del grado de riesgo.
- Conciliación de las remuneraciones pagadas, contra el total de los salarios base de cotización declarados, conteniendo la determinación de los excedentes al tope salarial así como la conciliación de las percepciones variables del sexto bimestre inmediato anterior al ejercicio dictaminado y del mismo, y finalmente la cuantificación de las partidas parcialmente integrables, tales como vales de dispensa, horas extras, etc.
- Pagos a personas físicas para determinar la característica del servicio y si son sujetos de afiliación.

Segunda etapa

Considerando los resultados que se obtengan del trabajo realizado en la etapa anterior, en esta etapa el objetivo será la emisión y presentación de los dictámenes, por lo que para cumplir este objetivo, será necesario que después de, haber realizado las distintas pruebas mencionadas en el punto anterior y, en el caso que se detecten desviaciones, éstas deberán ser corregidas por la empresa en la base de datos que corresponda, con el fin de garantizar que las mismas no se presentarán en los periodos posteriores al revisado.

En su caso, las omisiones detectadas deberán ser corregidas, por la entidad a fin de permitir la emisión de un dictamen, limpio o sin salvedades.

Para efectos de las, correcciones señaladas anteriormente, contarán en todo momento con la asesoría especializada del personal de nuestra firma profesional. Las ventajas adicionales de realizar las revisiones bimestrales en el transcurso del año de 2021, son las siguientes:

1. Cualquier desviación detectada solamente afecte algunos meses del año.
2. Establecer cédulas que se requirieran periódicamente y se validen según los procesos de revisión, asegurando el evitar fallas en su llenado.
3. El evitar o reducir al máximo diferencias al final del año, con el ahorro en recargos y actualización.
4. Que los dictámenes se presenten en fecha óptima.
5. Eliminar necesidad de hacer reprocesos masivos al final del año, evitando la inversión de tiempos y costos innecesarios.
6. Presentar y realizar en forma masiva los avisos de modificación salarial que resulten de las diferencias, lo que ocasiona tiempos y gastos innecesarios para la empresa.

INFORMES A PRESENTAR.

Como producto del trabajo realizado, entregaremos a la compañía la siguiente, información:

- a) Reportes de observaciones y sugerencias de cada bimestre revisado durante el año 2021, con el objeto de implementar las medidas de corrección que se consideren necesarias.
- b) Carta de presentación ante el IMSS.
- c) Dictamen ante el IMSS.
- d) Anexos del dictamen, de conformidad con el instructivo establecido.

La emisión del dictamen para su presentación ante las autoridades, será durante el mes de septiembre 2022 o en su caso la fecha que establezcan las autoridades del IMSS por motivo de ampliación de plazo.

La fecha propuesta pudiera requerir algún ajuste en el caso de que las disposiciones aplicables sufrieran alguna modificación que impacte la presentación del dictamen. El IMSS, a través del Departamento de Auditoría a Patrones puede solicitarnos los papeles de trabajo de las auditorías que nos ocupan para su inspección, en cuyo caso deberemos proporcionarlos, aspecto con el cual están "LA UNIVERIDAD" de acuerdo. Asimismo, atenderemos las aclaraciones que nos soliciten las mencionadas dependencias, y de común acuerdo con "LA UNIVERIDAD" fijaremos los honorarios por las horas invertidas en dichas aclaraciones cuando éstas resulten en demasía.

En su oportunidad, proporcionaremos una carta de sugerencias, para el fortalecimiento de los controles internos relacionados con las obligaciones que la Ley de Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones, en el grado en que observemos situaciones susceptibles de ser mejoradas, en el curso de nuestra revisión.

Nuestra propuesta de servicios incluye la atención de consultas formuladas por personal de la compañía, en asuntos relacionados con aspectos de contribuciones de seguridad social, sin que las referidas consultas impliquen reestructuraciones de prestaciones, planeaciones fiscales y cualquier otro tipo de asesoría que requiera una inversión de tiempo considerable; en cuyo caso, podremos brindarles el apoyo que se requiera, previo acuerdo con ustedes.

La atención a las consultas requeridas, se proporcionará mediante conferencias telefónicas, correos electrónicos o inclusive, a través de juntas con los funcionarios que se acuerde previamente.

Proporcionaremos a la empresa, sin costo adicional, información y comentarios sobre las reformas y otras disposiciones relativas a las leyes fiscales incluyendo las relativas al IMSS, que sean de interés general, a través de nuestro boletín fiscal.

Con el propósito de brindar un enfoque preventivo a nuestros servicios profesionales, nuestra propuesta incluye la impartición de 1 curso técnico al personal que designe la administración, cuya duración y contenido serán acordados previamente por ambas partes.

Adicionalmente, como parte del servicio que contempla el honorario citado más adelante, revisaremos conjuntamente antes de su presentación, las declaraciones de prima de riesgo de trabajo de los diferentes registros patronales, que se deban presentar en el mes de febrero de 2021.

Cualquier otro servicio profesional que ustedes necesiten de nuestra firma, estará sujeto a un acuerdo por separado.

Auditoría INFONAVIT:

Revisaremos en forma bimestral en el propio ejercicio 2021 y practicaremos un examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de INFONAVIT imponen a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, a fin de emitir una opinión sobre dicho cumplimiento, que sirva de información a sus administradores, consejeros y accionistas, y asimismo, para los fines precisados en el instructivo para la dictaminación respecto de estas obligaciones dado a conocer por el INFONAVIT, así como su Reglamento correspondiente.

ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

El examen se realizará de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP y con los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, en consecuencia, incluirá las pruebas sobre, la documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos.

Nuestra revisión tiene un enfoque preventivo importante sobre la altura del control interno, por lo que llevaremos la evaluación correspondiente y propondremos sugerencias para fortalecer la referida estructura para el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales ante el INFONAVIT.

Para los efectos de la revisión, llevaremos a cabo visitas bimestrales durante el propio año de 2021, mediante las cuales validaremos el grado de cumplimiento de sus obligaciones ante el INFONAVIT para lo cual nuestro trabajo se desarrolla mediante la aplicación de pruebas electrónicas masivas, considerando que se nos proporcionará la información en éstos medios, verificando la correcta integración de la totalidad de los conceptos pagados a los trabajadores, y los descuentos a trabajadores y pagos de los créditos ante el INFONAVIT.

Una vez concluido el examen señalado en el punto anterior, emitiremos un dictamen en el cual expresaremos nuestra opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de la Ley del INFONAVIT y su Reglamento, así como de los conceptos específicos que en su caso nos soliciten por disposiciones reglamentarias.

Como resultado de nuestra auditoria, entregaremos a "LA UNIVERIDAD" en su oportunidad, un informe sobre las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de INFONAVIT detectadas en la revisión, mismas que serán discutidas conjuntamente con "LA UNIVERIDAD", lo anterior, con el propósito de evaluar la repercusión que tendrán tales omisiones en la información presentada a las autoridades.

En su caso, las omisiones detectadas deberán ser corregidas por la entidad a fin de permitir la emisión de un dictamen limpio o sin salvedades.

Por lo que se refiere específicamente a las omisiones de cuotas obreros patronales y retención de créditos INFONAVIT, éstas deberán ser cubiertas por la entidad, mediante la corrección de los salarios base de cotización, elaboración de las liquidaciones complementarias por dictamen,

Para efectos de las correcciones señaladas anteriormente, el cliente contará en todo momento con la asesoría especializada del personal de nuestra firma profesional.

INFORMES A PRESENTAR.

Como producto del trabajo realizado entregaremos a "LA UNIVERSIDAD" la siguiente información:

- a) Carta de presentación ante el INFONAVIT.
- b) Dictamen ante el INFONAVIT.
- c) Anexos del dictamen, de conformidad con los instructivos establecidos.

La emisión del dictamen para su presentación ante las autoridades, será durante los 6 meses siguientes a la presentación del aviso, entendiendo que el aviso deberá presentarse dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2022 o en su caso la fecha que establezcan las autoridades del INFONAVIT por motivo de ampliación de plazo.

INFONAVIT, a través del Departamento de Auditoría a Patrones puede solicitarnos los papeles de trabajo de las auditorías que nos ocupan para su inspección, en cuyo caso deberemos proporcionarlos, aspecto con el cual están "LA UNIVERIDAD" de acuerdo. Asimismo, atenderemos las aclaraciones que nos soliciten las mencionadas dependencias, y de común acuerdo con "LA UNIVERIDAD" fijaremos los honorarios por las horas invertidas en dichas aclaraciones cuando éstas resulten en demasía.

En su oportunidad, proporcionaremos una carta de sugerencias, para el fortalecimiento de los controles internos relacionados con las obligaciones que la Ley del INFONAVIT y su Reglamento imponen a los patrones, en el grado en que observemos situaciones susceptibles de ser mejoradas, en el curso de nuestra revisión.

Nuestra propuesta de servicios incluye la atención de consultas formuladas por personal de la compañía, en asuntos relacionados con aspectos de contribuciones de seguridad social, sin que las referidas consultas impliquen reestructuraciones de prestaciones, planeaciones fiscales y cualquier otro tipo de asesoría que requiera una inversión de tiempo considerable; en cuyo caso, podremos brindarles el apoyo que se requiera, previo acuerdo con ustedes.

La atención a las consultas requeridas, se proporcionará mediante conferencias telefónicas, correos electrónicos, fax o inclusive, a través de juntas con los funcionarios que se acuerde previamente. Proporcionaremos a la empresa, sin costo adicional, información y comentarios sobre las reformas y otras disposiciones relativas a las leyes fiscales incluyendo las relativas al IMSS e INFONAVIT, que sean de interés general, a través de nuestro boletín fiscal.

Cualquier otro servicio profesional que ustedes necesiten de nuestra firma, estará sujeto a un acuerdo por separado.

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

ACTA DE FE DE ERRATAS

En referencia al contrato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI y la persona moral GOSSLER S. C. por autorización del comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, para la adquisición del servicio "AUDITORIA EXTERNA SEGURO SOCIAL E INFONAVIT" por un monto de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.), se detectó un error involuntario en la fecha de firma del contrato la que se establece de la siguiente manera: "A LOS 06 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", siendo lo correcto "A LOS 06 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO".

RESOLUTIVO

UNICO. - Procede aplicar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que se rectifica la fecha de firma del contrato, más preciso en el año.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 14 días del mes de junio de 2021.

Atentamente
"Siempre Autónoma por mi Patria Educaré"



**C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
COORDINADOR DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE
ADQUISICIONES**

www.uaslp.mx